



1824 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 06/21 (Ampliado)

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 06/21 (Ampliado)

Nombre del organismo contratante	Facultad de Agronomía – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 015	Ejercicio: 2021
Clase / Causa de la contratación directa: POR URGENCIA		
Modalidad: AJUSTE ALZADO		

Expediente Electrónico N°: EX-2021-02684753- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

Objeto de la contratación: Ejecución de la obra “Reemplazo de desagües cloacales en zona 1 y 3 Zootecnia y Hemeroteca, del Pabellón Central, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas, Planos y Cláusulas Particulares del Pliego

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramita la Contratación Directa Nro. 015, para la obra de “Reemplazo de desagües cloacales en zona 1 y 3, zona Zootecnia y Hemeroteca Pabellón Central FAUBA”, según especificaciones técnicas y cláusulas particulares del pliego y con las funciones que le competen, la Comisión Evaluadora informa que:

1. Surge del Expediente (v. orden 49) que se han cursado invitación a tres (3) empresas: MASSA S.A., COYPRO S.A. y a HIPSOMÉTRICA S.R.L. y que se enviaron pliegos a otras empresas que así lo solicitaron.
2. Conforme surge del Acta de Apertura N° 017/2021, obrante en el orden 97, se recibieron dos ofertas, presentadas por INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (IBASA S.A.) por la suma de \$3.533.353 (Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos) y por JP CONSTRUCCIONES por la suma de \$2.215.570 (Dos Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta Pesos).
3. Al momento de evaluar la capacidad legal, técnica y financiera de las empresas proponentes, esta Comisión entiende que: A) la empresa IBASA S.A. cumple los requisitos exigidos por los respectivos pliegos y normativa aplicable, acreditándose debidamente la capacidad legal del firmante y del representante técnico con las documentaciones correspondientes, así como la facultad de la empresa para participar en la presente licitación (Estatutos , Actas de Directorio, Constancia de Registro Nacional de Constructores de Obra Pública-RNCOP-). Respecto a esto último, se aclara que el Acta de Directorio Nro. 156, obrante en la foja 67 del documento agregado al orden 99 de las presentes actuaciones, que autoriza la participación de la empresa en la presente licitación se encuentra firmada solamente por el Sr. Fernando Álvarez, en su carácter de Presidente, faltando la firma del resto del Directorio. Sin embargo, la facultad del mismo para obligar a la empresa surge del Estatuto Societario, por lo que dicha deficiencia se encontraría subsanada; b) la capacidad técnica se encuentra acreditada

con el detalle de las obras ejecutadas y en ejecución de la empresa, de igual o mayor envergadura que la presente, que está respaldado con las correspondientes actas de recepción de obra acompañadas (v. orden 109 a 111); c) la capacidad financiera del proponente también se encuentra acreditada con los balances contables acompañados (v. orden 69 a 101) y lo informado por el RNCOP (v. orden 113). En este punto debe aclararse que si bien de la información brindada por la auditora, Contadora Pública María Luján Martino (v. fs. 100 del orden 99), surge una deuda previsional que asciende a los \$219.782,86, al tratarse de una deuda no exigible no impide la presentación a esta convocatoria en los términos dispuestos por la ley 17.250. Dicha norma establece, en su artículo 4, que “Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 22 de la ley N° 14.236 y 12 de la ley N° 14.499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas, y proveedores del Estado nacional...”. Debe destacarse que, teniendo dicha norma jerarquía de ley, prevalece sobre lo dispuesto por el artículo 3.4 inciso 6 de la Resolución CS 1861/10.; B) la oferta presentada por JP CONSTRUCCIONES debe ser desestimada pues no se encuentra en los registros obtenidos por CONTRAT.AR (v. orden 114), siendo éste un requisito indispensable según lo que dispone el artículo 9 (numeral 4.3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. orden 53).

4. Analizadas la propuesta y el resto de la documentación presentada por IBASA S.A., se observa que la oferta de \$3.533.353 (Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos) excede ampliamente el presupuesto oficial estimado en \$2.472.023.- (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Veintitrés Pesos). Sin embargo, en virtud de lo dispuesto por el numeral 5.13 del Pliego Básico de Condiciones Generales aprobado por la Resolución (CS) 1861/10, se sugiere solicitar a la empresa IBASA S.A. una mejora del precio ofertado que se acerque más al presupuesto oficial antes mencionado. A tal fin, se fija la fecha de apertura de sobre para el día miércoles 7 de julio de 2021 a las 11:30 hs.

5. Pase a tales fines a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

BUENOS AIRES, 1 de julio de 2021.-

